

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0573

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece de abril de dos mil veintiuno

Ref. Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante: EMPORIO BIENES Y CAPITALES S. A. S.
Demandado: JUAN GABRIEL JUNCA MARTINEZ
Rad: 2021-00172-00

Revisada la anterior demanda el Despacho observa que **(i)** el actor en el acápite de **PRUEBAS Y ANEXOS** manifiesta haber aportado el contrato de arrendamiento en copia autentica, y que el original lo aportó a la demanda ejecutiva que simultáneamente interpuso, debiendo indicar a qué juzgado le correspondió la demanda ejecutiva en mención y el estado actual del proceso. **(ii)** debe aclararse la estimación de la cuantía, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 26 del Código General del Proceso, armonizando ello con la identificación de la clase de proceso instaurado. **(iii)** Debe especificarse los cánones de arrendamiento debidos detallando **día**, mes y año de exigibilidad.

Por lo tanto, este Despacho Judicial, **RESUELVE:**

- 1.- INADMITIR** la presente demanda, por las razones antes expuestas.
- 2.- CONCEDER** un término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que la parte actora subsane cada una de las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 048 HOY 14 DE ABRIL DE 2021,
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO.